1. OBJETO DEL PROCESO

RVLC0214 SUMINISTRAR COMBUSTIBLE TIPO DIESEL (ACPM) PUESTO EN SITIO PARA LOS GRUPOS ELECTROGENOS DE LOS AEROPUERTOS Y ESTACIONES AERONAUTICAS DE LA REGIONAL VALLE.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Este documento describe las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y establece los servicios que deben ser ejecutados durante el desarrollo contractual.

Con respecto a las especificaciones técnicas mínimas y factores de calidad, el proponente debe contestar punto a punto, en detalle y sustentando su respuesta.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente examinó cuidadosamente las condiciones y especificaciones técnicas mínimas requeridas, y por lo tanto acepta los requerimientos realizados por la Entidad; En ese orden de ideas, los documentos de la propuesta deben estar completos y acordes a las actividades a ejecutar. Las respuestas serán verificadas con la información suministrada y anexa a la propuesta.

El proponente debe anexar los documentos que soporten claramente el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas solicitadas las cuales son de obligatorio cumplimiento en el entendido que son las características técnicas requeridas para suplir la necesidad del objeto a contratar.

I. Generalidades.

El grupo ATSEP de la Regional Valle es la dependencia encargada de garantizar la operatividad de la infraestructura tecnológica que soporta los servicios de comunicaciones navegación, vigilancia, meteorología, Energía y ayudas visuales de los aeropuertos, las aerovías, y en general todo el espacio aéreo y los emplazamientos en tierra de dicha infraestructura tecnológica en los departamentos de Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Quindío y Risaralda los cuales conforman la Regional Valle de la Aeronáutica Civil.

La entidad cuenta con un conjunto de grupos electrógenos que son utilizados para suministrar energía y de funcionamiento continuo como fuente principal de energía o para servicio de emergencia como fuente de reserva. La disponibilidad y operatividad de dichos grupos electrógenos depende de un suministro oportuno y suficiente de combustible puesto en sitio que garantice que dichos grupos puedan ser puestos en funcionamiento ante la eventualidad de una falla en el suministro de energía a través de la red de distribución comercial. Este combustible se almacena en tanques externos y se estima que, con la capacidad instalada, este alcanzará para funcionar durante el resto del año siempre y cuando se mantenga el perfil de servicio y no se presenten ocurrencias de fallas continuas de la red de energía principal. En caso contrario y con los recursos disponibles se deberá adquirir más cantidad de combustible.

Es necesario prever con anticipación las necesidades de combustible en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas ante los problemas de calidad en el suministro de energía comercial y las contingencias debidas a situaciones tales como el robo de cable, condiciones meteorológicas adversas y cortes continuos del suministro de energía comercial que puedan ocasionar fallas de las redes de distribución.

La regional Valle divide sus estaciones y aeropuertos por zonas para facilitar el suministro de combustible así:

a) Zona norte y centro.

ACPM AEROPUERTOS Y/O ESTACIONES ZONA NORTE Y CENTRO.	
ESTACIONES	Madroño, Tuluá, Campanario, Santa Rita, Pereira, Estación Bomberos, Calipuerto.
AEROPUERTOS	Palmira, Buenaventura y Armenia.

b) Zona sur.

ACPM AEROPUERTOS Y/O ESTACIONES ZONA SUR.	
ESTACIONES	Mercaderes.
AEROPUERTOS	Popayán, Pasto, Ipiales, Tumaco.

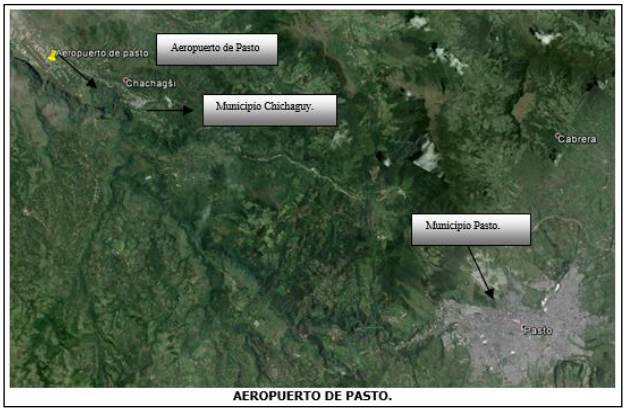
c) Estación Radar Santana.

Los tanques de almacenamiento de combustible de los grupos electrógenos están ubicados físicamente en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas, y por tal motivo el combustible debe ser entregado **exclusivamente en sitio.** Para los efectos de estos estudios se debe tener en cuenta el transporte de combustible desde la estación de servicio hasta las instalaciones de los aeropuertos y estaciones aeronáuticas. Para el caso específico de la estación Radar Santana, Tumaco y Mercaderes se debe tener en cuenta las dificultades de orden público de estos municipios.

Los aeropuertos y estaciones aeronáuticas se encuentran ubicados cerca de cabeceras municipales. El inconveniente radica en que las estaciones de combustible generalmente no poseen la logística y permisos necesarios para realizar el suministro por fuera de sus instalaciones, lo cual ocasiona sobrecostos por el transporte del combustible hasta la casa de plantas de los grupos electrógenos, los cuales se ubican dentro de los aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

Para información de todos los interesados y cálculos de transporte del combustible, se relacionan las ubicaciones geográficas de las estaciones y aeropuertos de la regional Valle así:

Zona Sur.



AEROPUERTO DE PASTO.



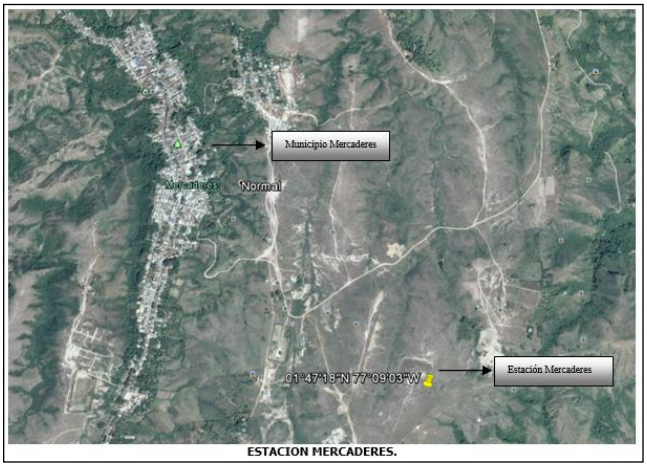
AEROPUERTO DE POPAYAN.



AEROPUERTO DE TUMACO.



AEROPUERTO DE IPIALES.



ESTACION MERCADERES.

Zona Norte y Centro.

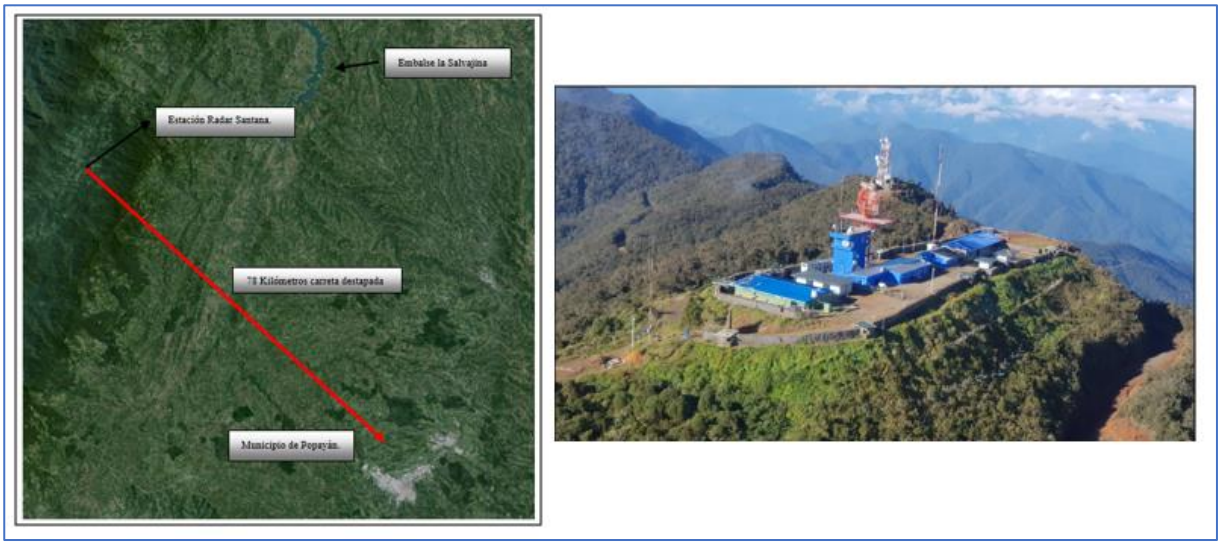




Estación Radar Santana.

La estación Radar Santana no se encuentra ubicada cerca de cabeceras municipales. Se relaciona la ubicación de la estación.

DE	A	DISTANCIA
Popayán.	Crucero del Tambo.	19 Kilómetros.
Crucero del Tambo.	Crucero Monte Redondo.	10 Kilómetros.
Crucero Monte Redondo	Crucero Rio Sucio.	6 Kilómetros.
Crucero Rio Sucio.	Corregimiento la Uribe.	8 Kilómetros.
Corregimiento la Uribe.	Crucero el Ramal.	7 Kilómetros.
Crucero el Ramal.	Crucero el Recuerdo.	4 Kilómetros.
Crucero el Recuerdo.	Vereda la Romelia.	8 Kilómetros.
Vereda la Romelia.	Cabaña del Inderena.	4 Kilómetros.
Cabaña del Inderena.	Crucero el 81.	1 Kilometro.
Crucero el 81.	Estación Radar Santana	11 Kilómetros.
CAPACIDAD DEL TANQUE		3000 galones.
TOTAL		78 Kilómetros de carretera destapada.



Es conocido por la opinión pública a través de los medios de comunicación que la estación Radar Santa Ana ha sido objeto de dos atentados terroristas que han destruido completamente la infraestructura de la estación. El último atentado terrorista del pasado 20 de enero de 2012 dejo como resultado un policía muerto. Por las razones anteriormente expuestas, la Entidad considera pertinente indicarles a los proponentes que la zona donde se ejecutará el objeto contractual es una zona con presencia de grupos al margen de ley.

Ahora bien; se debe tener en cuenta que el valor unitario por galon de combustible para todos los aeropuertos y estaciones aeronauticas, es la sumatoria del precio del galon de combustible, mas el valor del flete, mas el valor en que incurran por polizas, seguros y demas.

II. Requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento:

La especificación del combustible diésel corriente a suministrar deberá cumplir con las siguientes normas: la Norma Técnica Colombiana No. 1438 / Resolución 1565 del 27 de diciembre de 2004.

Igualmente, los proponentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Despacho del combustible: Los oferentes entregarán el combustible **exclusivamente en sitio** en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas objeto del presente proyecto previo visto bueno del supervisor del contrato o jefe del Grupo de Soporte Técnico de la Regional Valle. En la presentación de la propuesta se debe discriminar por separado el precio del combustible y el precio del transporte de este hasta el aeropuerto. El oferente en su propuesta deberá certificar mediante documento adjunto a la propuesta presentada, **que conoce los recorridos** y se compromete a suministrar el combustible en sitio. Este documento debe estar debidamente firmado por el Gerente o representante legal de la Firma proponente. Se evaluará Admisible, No admisible. La NO presentación de esta disponibilidad será causal de rechazo.

Calidad de los equipos: Los oferentes deberán cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de diésel corriente.

Atención durante los suministros: Las oferentes deberán contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión.

Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de diésel corriente solicitado el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón. Es importante mencionar que en algunos de los aeropuertos y estaciones aeronáuticas no se cuenta con medidores de flujo de combustible a la entrada de los tanques principales.

Modificación del precio por galón de diésel corriente: En caso de ser contratado, el precio del galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a Aerocivil la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

Suministro: El suministro del combustible se debe realizar como máximo en **dos entregas** teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento del tanque de combustible. El oferente en su propuesta deberá certificar mediante documento adjunto a la propuesta presentada, que se compromete a suministrar el combustible en sitio en máximo dos entregas. Este documento debe estar debidamente

firmado por el Gerente o representante legal de la Firma proponente. Se evaluará Admisible, No admisible. La NO presentación de esta disponibilidad será causal de rechazo.

Se relaciona la capacidad de los tanques de combustible.

REGIONAL AERONAUTICA VALLE

CAPACIDAD DE TANQUES DE COMBUSTIBLE (ACPM) EXISTENCIAS

AEROPUERTO/ESTACION	CAPACIDAD TANQUE EN GALONES
ARMENIA	2.000
BUENAVENTURA	1.200
CALI	1.000
GUAPI	1.000
IPIALES	1.200
PASTO	2.000
POPAYAN	1.000
TULUA	1.500
TUMACO	1.700
CALIPUERTO	1.300
EL PASO	2.500
MADROÑO	2.000
MERCADERES	1.300
ROZO	260
SANTANA	4.000

Disponibilidad del servicio: El oferente debe garantizar que puede prestar el servicio cuando se requiera durante las ocho (08) horas del día de lunes a sábado de 8:00 AM a 6:00 PM. Deberá prestar el servicio en las instalaciones de la Aeronáutica Civil en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas objeto de esta contratación. Esta disponibilidad deberá certificarse mediante documento adjunto a la propuesta presentada, debidamente firmado por el Gerente o representante legal de la Firma proponente y/o persona natural. Se evaluará Admisible, No admisible. La NO presentación de esta disponibilidad será causal de rechazo.

Equipos y herramientas: El oferente debe garantizar la disponibilidad permanente de equipos y herramientas para atender los servicios objeto de esta contratación. Esta disponibilidad deberá certificarse mediante documento adjunto a la propuesta presentada, debidamente firmado por el Gerente o representante legal de la Firma proponente y/o persona natural. Se evaluará Admisible, No admisible. La NO presentación será causal de rechazo.

3. ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR EL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los oferentes deben entregar el combustible exclusivamente en sitio en los aeropuertos y estaciones aeronáuticas objeto del presente proyecto previo visto bueno del supervisor del contrato o jefe del Grupo de Soporte Técnico de la Regional Valle e máximo dos entregas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Prestar de manera efectiva el servicio conforme a lo definido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Contar para efectos de la prestación del servicio con personal idóneo y de experiencia suficiente.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del contrato.
- Colaborar con la AERONÁUTICA CIVIL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de mejor eficiencia y cumplimiento en la prestación del servicio.
- Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Director Regional por intermedio de los Supervisores del contrato.
- Responder por los daños o pérdidas que se causen a la AERONÁUTICA CIVIL por culpa atribuible a los empleados o dependientes del CONTRATISTA.
- Garantizar la calidad de la prestación del servicio y responder por él.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Informar inmediatamente a la AERONÁUTICA CIVIL, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
- Cambiar a juicio de la Aeronáutica Civil mediante solicitud, al personal que presta el servicio contratado, que no cumpla con la debida y adecuada prestación del servicio contratado.
- Prestar el servicio en forma idónea dentro del término de ejecución.
- Ejecutar el servicio con calidad y oportunidad.
- Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato así: INICIO, RECIBO A SATISFACCION, TERMINACION, LIQUIDACION y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
- Deberá contar con personal calificado y con licencia vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO) que verifique y firme los reportes o tareas de la ejecución de las actividades contratadas, llenaran los permisos requeridos tanto de la empresa como los de la Aeronáutica.
- Realizar las gestiones respectivas ante el operador del aeropuerto en seguridad aeroportuaria, realizara los cursos solicitados y pagara los permisos de personal, equipos y vehículos.
- Dotar a su personal de chalecos reflectivos identificados con el nombre de la empresa y el logotipo de la Aeronáutica con la palabra contratista (fuera de los elementos de protección personal).
- Asumir los costos y reparaciones referentes a daños que surtieren las instalaciones en las áreas de trabajo si es ocasionada por su personal de mantenimiento.
- Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato.

- El contratista debe garantizar que las especificaciones del combustible diésel corriente a suministrar deberán cumplir con las siguientes normas: la Norma Técnica Colombiana No. 1438 / Resolución 1565 del 27 de diciembre de 2004.
- Cumplir con las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional y diligenciar previo al inicio de la ejecución del presente contrato el documento matriz de salud ocupacional a cumplir durante la ejecución del contrato y atender las recomendaciones emitidas por el Supervisor en este sentido, que podrán implicar la suspensión de la actividad.
- El contratista deberá tener en cuenta la implementación total de las medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional bajo la resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y protección Social y las demás que se emanen dentro de la pandemia Mundial, sean temporales o definitivas, asumirán dentro de su cumplimiento las medidas de Bioseguridad que establezca la Aeronáutica Civil y los operadores de Aeropuertos, bajo su gasto de implementación.

4. GARANTÍAS TÉCNICAS.

El proponente en su propuesta deberá certificar que cumple con la garantía técnica producto Diésel mediante documento adjunto a la propuesta presentada, debidamente firmado por el Gerente o representante legal de la Firma proponente. Se evaluará Admisible, No admisible. La NO presentación de esta certificación de garantía será causal de rechazo.

Se anexa las características del producto Diésel corriente.

Producto: Diésel Corriente (1)				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D 1796 (2)		0,05
Azufre	g / 100 g	ASTM D 4294 (3)		0,45
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D 5186 (4)		35
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (5)
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 90% vol. Recobrado				360

Punto Final Ebullición				390
Gravedad API	° API	ASTM D 4052 (6)	Reportar	
Índice de Cetano (7)		ASTM D 4737 (8)	45	
Numero de Cetano (9)		ASTM D 613 (10)	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 (11)		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0

(1) Resolución 0447 de 2003 y NTC 1438

(2) Método alterno D-2709

(3) Método alterno D-2622

(4) Métodos alternos: D-1319, Método Infrarrojo, UV-VIS, Espectrometría de masas

(5) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c

(6) Método alterno D 1298, D 287

(7) Válido para diésel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería

(8) Método alterno D 976

(9) Válido para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano.

(10) Método alterno D6890

(11) Método alterno D 5949

Atención de reclamos y devoluciones.

En el evento que se presenten devoluciones debido a mala calidad del ACPM o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas se deberá dar cumplimiento a la devolución y el proponente deberá asumir los costos de la devolución. El plazo de entrega por devolución o reclamación no deberá ser mayor a cuarenta (48) horas.

,

.